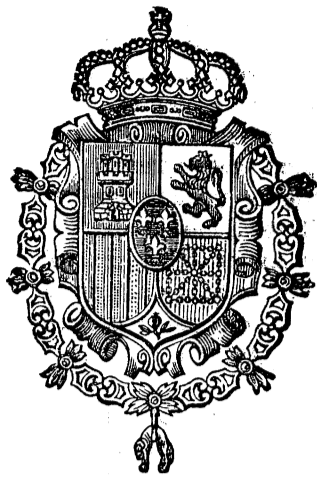


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	20
	Por tres meses..	30
Posesiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE ÁFRICA.....	Por tres meses..	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

**Provincias:** En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones,** se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Ministerio de la Guerra:**

- Real orden circular aprobando la expedición de una nueva licencia absoluta por habersele extraviado al interesado la primitiva.
- Otra disponiendo que la Comisión liquidadora del batallón disuelto de la Unión peninsular quede afecta al de Cazadores de Arapiles.
- Otra mandando les sean devueltas á los interesados que se expresa las cantidades con que se redimieron del servicio militar activo.

**Ministerio de Hacienda:**

- Real orden accediendo á que se habilite la playa de la China, del término de Almuñécar (Granada), para embarcar los productos de la fábrica «Unión Resinera Española».
- Otra declarando el tipo medio de cambio durante la quinceña anterior y la reducción que corresponde para el pago en oro de los derechos de Aduanas.

**Ministerio de la Gobernación:**

- Real orden disponiendo cese en el despacho interino de los asuntos de la Dirección general de Sanidad el Subsecretario de este Ministerio.
- Otra disponiendo les sean abonadas dietas á los obreros Vocales de las Juntas locales que en virtud de su cometido se vean obligados á abandonar su trabajo.
- Otra aprobando la suspensión del Alcalde y dieciséis Concejales del Ayuntamiento de Albox, decretada por el Gobernador civil de Almería.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

- Real decreto modificando el plan de estudios fijado por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901 para obtener el grado de Bachiller.
- Otros autorizando á la Diputación provincial de Valencia para sostener á sus expensas y con la subvención del Ayuntamiento las enseñanzas correspondientes á la Sección de Ciencias históricas de la Facultad de Filosofía y Letras, y concediendo validez académica á los estudios superiores de Bellas Artes que se cursen en la Escuela dirigida por la Real Academia de San Carlos de la referida ciudad.
- Cuestionarios para las oposiciones de Auxiliares á los grupos de las cuatro secciones de la Facultad de Ciencias (continuación).
- Reales órdenes disponiendo que las Cátedras de Medicina legal y Toxicología y de Obstetricia y Ginecología, vacantes en las Facultades de Medicina de Santiago y Sevilla (establecida en Cádiz), sean agregadas, la primera á la Facultad municipal de Medicina de la Universidad de Salamanca, y la segunda á la de Zaragoza.
- Otra anulando el anuncio de convocatoria para las oposiciones á la Cátedra de Algebra, Cálculos mercantiles y Contabilidad general, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valencia.
- Otra nombrando Catedrático de Lengua Alemana de la Escuela Superior de esta Corte á D. Manuel Alemany Bolufer.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

- Real orden autorizando el establecimiento de un balneario en la playa de Santa Marina, en el puerto de Rivadeseilla.
- Otra aprobando la adjudicación á favor de D. Arcadio D. de Corcuera, de diez vagones para el servicio del puerto de Vigo.

**Administración central:**

- Dirección general del Tesoro público.—Autorización para verificar una rifa en Vitoria (Alava) en unión de la Lotería Nacional.
- Ministerio de Marina.—Anuncios astronómicos para los calendarios de Navarra en 1904.

**Administración de Justicia:**

- Edictos judiciales.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Hablar siquiera en estos momentos de una reforma en el plan de estudios de la segunda enseñanza, sería dar motivo justo de alarma á los alumnos, á sus familias y al mismo Profesorado, hártó conturbados por anteriores repetidos ensayos. No es oportuno, ni casi sería lícito someter tantos intereses á nueva inquietud, aun dado el caso de que el Gobierno de V. M. estuviera seguro de poseer el secreto del acierto indubitado en la materia.

Al contrario fin se encamina el proyecto que someto á la aprobación de V. M. Trátase con él, en primer término, de dar firmeza al plan vigente de 17 de Agosto de 1901, que ha sufrido ya reformas engendradoras de dudas á diario suscitadas y resueltas por medio de disposiciones parciales; y trátase, en segundo lugar, de aligerar un poco ese mismo plan, atendiendo á las reiteradas reclamaciones de los escolares y de sus familias, que se lamentan con razón del enorme trabajo que sobre aquéllos pesa, del excesivo tiempo que en la asistencia á las clases invierten, sin que les quede espacio para las indispensables expansiones de la edad, ni siquiera para el estudio de cada día, y menos todavía para los trabajos prácticos, así como de que el número elevado de asignaturas, con su inevitable cortejo de matrículas, derechos de examen y libros, va alejando de las modestas fortunas los beneficios de la enseñanza secundaria.

Y no son sólo los interesados quienes claman contra la acumulación extraordinaria de asignaturas. De conformidad con ellos, se ha expresado la prensa profesional y la política; en el mismo sentido, emiten su opinión respetables Jefes de los Establecimientos de segunda enseñanza, y, por fin, los Catedráticos mismos, ya en sus individuales y cotidianas excitaciones y ya en sus Asambleas, se deciden resueltamente por la necesidad ineludible y urgente de disminuir la fatiga de los alumnos del Bachillerato.

No se propone, pues, á V. M. en el adjunto proyecto la creación de ninguna asignatura nueva, ni se intenta tampoco la absoluta supresión de ninguna enseñanza. Solamente se establece una prudente reducción, que en nada puede perturbar los estudios de los actuales alumnos, ni ha de ceder, á juicio del Ministro que suscribe, en merma de la cultura de quienes la solicitan en nuestros establecimientos de enseñanza.

Se refunden en dos los tres cursos obligatorios de Dibujo, cuyo mayor desenvolvimiento es más propio de estudios de especialización, y se lleva esta enseñanza al cuarto y quinto año, cuando ya el alumno tiene nociones de Geometría; mayor seguridad en el pulso é idea más clara de la perspectiva; igualmente se reducen á dos los seis cursos de Gimnasia, para no exagerar en ningún sentido las tendencias de la educación; se dejan dos cursos de Geografía, englobando en el primero la Cosmografía y Física del Globo y prescindiendo de la Geografía Comercial y Estadística, para no dar á esta materia una extensión más propia de otras Escuelas; se suprime un curso de Caligrafía, por ser muy suficiente el que se mantiene para el mero perfeccionamiento de estudios que deben hacerse en el primer grado de la enseñanza, y no se incluye por el momento la enseñanza

del Inglés y el Alemán, que de hecho se hallan suprimidos por falta de crédito en el presupuesto.

Como medida de mejor orden, se lleva también la enseñanza del Latín al segundo y tercer año, en vez del tercero y cuarto, para evitar su coincidencia con igual enseñanza del Francés y las confusiones que esta simultaneidad produce, así como se traslada al cuarto año la enseñanza de la Preceptiva literaria, para que subsiga al estudio del Castellano y del Latín.

Modesta es, pues, la iniciativa del Gobierno; pero con esta clase de medidas de perfeccionamiento y consolidación, se obtiene á veces fruto más abundante que con grandes iniciativas, frecuentemente perturbadoras y rara vez duraderas.

Así lo he entendido también el Consejo de Instrucción pública, que en una discusión luminosa y con una detención proporcionada á la índole de esta propuesta, ha aceptado con decisión el pensamiento del Gobierno, completándolo y mejorándolo en algunos extremos.

Tales son las razones por las cuales el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Septiembre de 1903.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.  
Gabinó Bugallal.

### REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con la Comisión de vacaciones del Consejo de Instrucción pública y con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los estudios generales para obtener el grado de Bachiller, se verificarán en los Institutos con arreglo al plan fijado por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901, modificado en la forma que resulta de la siguiente distribución por años académicos.

PRIMER AÑO

Lengua Castellana.....	Alternativa.
Geografía general y de Europa....	Alternativa.
Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría.....	Alternativa.
Religión.....	Dos semanales.
Caligrafía.....	Alternativa.

SEGUNDO AÑO

Lengua latina, primer curso.....	Alternativa.
Geografía especial de España.....	Alternativa.
Aritmética.....	Alternativa.
Religión.....	Dos semanales.
Gimnasia.....	Alternativa.

TERCER AÑO

Lengua latina, segundo curso.....	Alternativa.
Lengua francesa, primer curso.....	Alternativa.
Historia de España.....	Alternativa.
Geometría.....	Diaria.
Religión.....	Una semanal.
Gimnasia.....	Alternativa.

CUARTO AÑO

Preceptiva literaria y composición.	Alternativa.
Lengua francesa, segundo curso..	Alternativa.

Historia universal.....	Alternativa.
Álgebra y Trigonometría.....	Diaria.
Dibujo.....	Alternativa.

## QUINTO AÑO

Psicología y Lógica.....	Alternativa.
Elementos de Historia general de Literatura.....	Alternativa.
Física.....	Diaria.
Fisiología é Higiene.....	Alternativa.
Dibujo.....	Alternativa.

## SEXTO AÑO

Ética y Rudimentos de Derecho...	Alternativa.
Historia natural.....	Diaria.
Agricultura y técnica agrícola é industrial.....	Alternativa.
Química general.....	Alternativa.

Art. 2.º Los alumnos que han comenzado sus estudios con anterioridad á la fecha de este Decreto, podrán prescindir de las asignaturas que resultan suprimidas por la distribución anterior.

Los alumnos á quienes corresponda cursar el tercer año, en el próximo curso académico, se matricularán en primero de Latín, que cursarán con los alumnos del segundo, á donde ahora se lleva esta enseñanza, y en el cuarto año se matricularán en el segundo curso de Latín, que estudiarán con los alumnos del tercero.

Los que hubieren aprobado los dos cursos de Dibujo y Gimnasia no necesitarán matricularse en estas enseñanzas, y los que hubieren aprobado uno de ellos tendrán tan sólo necesidad de cursar el otro, conforme á lo que se prescribe en este Decreto.

Dado en Jaca á seis de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Gabino Bugallal.

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Diputación provincial de Valencia, contando con la cooperación del Ayuntamiento de la capital y fundada en las prescripciones del Decreto Ley de 29 de Julio de 1874, ha solicitado autorización para implantar y sostener, con el carácter de públicas y oficiales, los estudios correspondientes á la Sección de Ciencias históricas de la Facultad de Filosofía y Letras, sobre la base del primer grupo de estudios comunes de la expresada Facultad, que, como curso preparatorio para la Facultad de Derecho, sostiene el Estado en la Universidad de Valencia.

Justificados los extremos comprendidos en el art. 5.º del Decreto Ley de 29 de Julio de 1874, y comprometida la Diputación provincial de Valencia, con la anuencia del Ayuntamiento, al pago de todas las atenciones de la enseñanza cuya implantación solicita, el Ministro que suscribe, complaciéndose en enaltecer el noble celo por la alta cultura de que dan testimonio los acuerdos de la Diputación y del Ayuntamiento de Valencia, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto, formulado con sujeción estricta á las prescripciones del citado Decreto Ley de 29 de Julio de 1874 y á las de los Reales decretos de 27 de Julio de 1900 y 18 de Febrero de 1901, conforme á los cuales se establece la enseñanza de los estudios de la Sección de Ciencias Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Valencia, en la misma forma que la que sostiene el Estado en sus Establecimientos oficiales; se dispone que las Cátedras no acumuladas se provean por oposición libre entre Doctores; se ordena el pago en metálico de los derechos de matrícula, y en papel de pagos al Estado del de los títulos, y por último, y teniendo en cuenta que estas enseñanzas están constituidas en la actualidad con carácter interino, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Octubre de 1896, y para no interrumpirlas, se autoriza su continuación tan sólo para el curso próximo, disponiendo que se anuncien inmediatamente, en convocatoria extraordinaria, la provisión en propiedad y por oposición de las Cátedras y de la auxiliaría correspondientes, á fin de que á la mayor brevedad quede instaurada en la Universidad de Valencia, con carácter definitivo y con todas las garantías exigidas en las disposiciones legales vigentes y anteriormente citadas, la enseñanza de los estudios de la Sección de Ciencias Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras.

Madrid 1.º de Septiembre de 1903.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,  
Gabino Bugallal.

## REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo del ramo;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Diputación provincial de Valencia para que á sus expensas y con la subvención del Ayuntamiento, sostenga en propiedad y con el carácter de públicas las enseñanzas correspondientes á la Sección de Ciencias históricas de la Facultad de Filosofía y Letras, sobre la base del primer grupo de estudios comunes que, como curso preparatorio para la Facultad de Derecho, sostiene el Estado en aquella Universidad.

Art. 2.º Estas enseñanzas formarán parte integrante de la Universidad de Valencia, se denominarán «Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia», y quedarán sujetas en todo su funcionamiento á la Legislación general de Instrucción pública.

Art. 3.º La organización del Profesorado, tanto de Catedráticos como de Auxiliares, será la misma que la del de la enseñanza oficial; se nombrarán en igual forma, disfrutará idénticos sueldos, ascensos y beneficios, á excepción de los derechos pasivos del Estado y tendrá las mismas obligaciones.

Art. 4.º Todos los gastos que originen estas enseñanzas, tanto de personal docente y administrativo, como de material científico, de Biblioteca, de oficina y de locales, cuanto las excedencias legales que se produzcan, serán de cargo de la Diputación provincial de Valencia.

Art. 5.º Las vacantes que ocurran en lo sucesivo en este Profesorado se anunciarán y proveerán con arreglo á la legislación general que rija para las de carácter oficial del mismo grado de enseñanza.

Art. 6.º Los derechos de matrícula, grados y títulos serán los mismos que los de la enseñanza oficial; nunca podrán ser dispensados, y se abonarán los primeros en metálico, y los de los títulos en papel de pagos al Estado.

Art. 7.º El Decano de estas enseñanzas, á la terminación del curso, comunicará al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por conducto del Rectorado, los datos estadísticos referentes á matriculas, exámenes, notas, grados y títulos, y remitirá también anualmente el presupuesto que para su sostenimiento proponga y apruebe la Diputación provincial.

Art. 8.º Si la Diputación provincial de Valencia dejara de abonar todos ó cada uno de los gastos que origine el funcionamiento de estos estudios, se tendrá por anulada y caducará en el acto la autorización que por el presente Decreto se le concede.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Todas las Cátedras no acumuladas y la Auxiliaría de estas enseñanzas, se proveerán la primera vez por oposición libre entre Doctores, y sin agregación alguna, en convocatoria extraordinaria que se anunciará inmediatamente en la GACETA. Los gastos que originen estas oposiciones serán de cuenta de la Diputación provincial de Valencia.

Durante el curso académico próximo de 1903 á 1904 continuará esta enseñanza en la forma en que está constituida en la actualidad.

Dado en Jaca á seis de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Gabino Bugallal.

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: Uno de los ramos de la instrucción pública que en estos últimos tiempos viene siendo materia de estudio y objeto de especial predilección para el Gobierno de V. M., es, con justísima causa, el que afecta al desarrollo y vulgarización de la técnica industrial y artística. En esta obra de vital interés para las clases más numerosas de la sociedad española, colaboran con el Estado muchas Corporaciones oficiales, aportando cada cual sus propios recursos materiales y morales; y entre estas Corporaciones celosas por la cultura popular, merecen honrosa mención la Diputación provincial, el Ayuntamiento de Valencia y la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos.

Simultáneamente funcionan hoy en la capital valenciana dos instituciones docentes, la Escuela oficial de Artes é Industrias, antes llamada de Bellas Artes, y la de Estudios superiores de esta misma especialidad, establecida y costeada por la Diputación y por el Ayuntamiento, bajo la dirección ilustrada de la citada Real Academia.

El ejemplo de estas colectividades, que afortunada-

mente no es único, sosteniendo, además de la Escuela oficial y obligada, que atiende á los estudios elementales, otra libre y voluntaria, en estado floreciente, dotada de amplio y moderno material, con todas las enseñanzas que para el grado superior de Bellas Artes exigen las disposiciones vigentes, y con un Museo artístico que no cede en importancia á ningún otro de los provinciales, puede servir de noble estímulo á otras provincias y municipios, y obliga al Gobierno á concertar y utilizar todos los elementos de instrucción y cultura artísticas de la manera más provechosa para los alumnos, como debe hacerse desde luego, dando á los estudios superiores validez oficial análoga á los que ya tienen, por ministerio de la Ley, los elementales: así, habrá en Valencia una enseñanza artística completa en ambos grados.

Ya se comprende, y no otra cosa solicita la Real Academia de San Carlos, que esta validez oficial se concede en beneficio exclusivo de los alumnos, y al solo fin de dar efectos legales á los estudios que practican; el Profesorado libre de los estudios superiores continuara en su situación actual, y no podrá alcanzar los derechos y consideraciones de oficial hasta que se organice en forma que del Estado dependa directamente su nombramiento y separación, sometiendo el ingreso á los procedimientos reglamentarios de la oposición ó el concurso.

Bastan estas breves consideraciones, para justificar la conveniencia y oportunidad de la disposición que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. en el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Septiembre de 1903.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.  
Gabino Bugallal.

## REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Accediendo á lo solicitado por la Real Academia de San Carlos de Valencia, se concede validez oficial y efectos académicos á los estudios superiores de Bellas Artes que se cursen en la Escuela dirigida por dicha Real Corporación y sostenida por la Diputación provincial y el Ayuntamiento, en tanto que la organización, régimen y número de las asignaturas de esta enseñanza continúen siendo, como son en la actualidad, idénticos á los de las instituciones análogas de carácter oficial.

Art. 2.º La validez concedida á estos estudios no afecta á la situación de los Profesores que están de ellos encargados, ni puede crear en favor de los mismos ningún derecho que por otras disposiciones no les estuviera reconocido.

Art. 3.º Las enseñanzas artísticas del grado elemental se seguirán practicando en la Escuela de Artes é Industrias organizada por el Estado, en la forma determinada por las disposiciones vigentes, y los alumnos aprobados en ellas tendrán derecho á ingresar sin nuevo examen en las superiores á que se refiere el art. 1.º

Art. 4.º Por su parte, la Real Academia de San Carlos, que no tiene otra aspiración que la de facilitar y desarrollar la enseñanza de las Bellas Artes en Valencia, pondrá á disposición de la Escuela de Artes é Industrias los materiales y elementos de enseñanza que tiene preparados y que pueda adquirir para asignaturas que son más propias de los estudios elementales que de los superiores.

Dado en Valladolid á once de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Gabino Bugallal.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán general de Castilla la Nueva á este Ministerio, en escrito de 28 de Agosto último, que la licencia absoluta expedida al soldado del regimiento Caballería reserva de Alcazar, núm. 3, Serafín Fernández, sufrió extravío al cursarla al punto de residencia del interesado, por cuya razón ha sido expedida otra por duplicado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que se anule la expresada primitiva licencia, expedida en 31 de Diciembre de 1897 por el expresado Cuerpo á favor de dicho individuo, hijo de padre desconocido y de Manuela, natural de Madrid, distrito de la Universidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor .....

Excmo Sr.: Aprobando lo propuesto a este Ministerio por el Capitán general de Castilla la Nueva;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Comisión liquidadora del disuelto batallón de la Unión peninsular, núm. 2, que se halla en Madrid afecta al regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, lo quede en igual forma al batallón Cazadores de Arapiles, número 9, con residencia en dicha capital, modificándose en esta forma el estado que se acompaña á la Real orden de 18 de Julio de 1900 (D. O. núm. 158).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señor .....

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los 23 reclutas que figuran en la siguiente relación, que da principio con Salvador Albasanz Echevarría, y termina con Antonio Lladó y Porcel, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Valencia, Aragón, Norte, Galicia y Baleares.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	VECINDAD		FECHA de la redención.			Números de las cartas de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	
		Pueblo.	Provincia.	Día	Mes.	Año.			
Salvador Albasanz Echevarría.....	1901	Madrid.....	Madrid.....	26	Septiembre.	1901	1.406	Madrid.	
Antonio Carrozas Hervada.....	1901	Idem.....	Idem.....	26	Idem.....	1901	1.416		
Carlos Alcázar Urengochea.....	1901	Idem.....	Idem.....	6	Diciembre.	1901	379		
Luis Chacón Tejedor.....	1901	Idem.....	Idem.....	9	Septiembre.	1901	462		
Víctor Marichalar González.....	1901	Idem.....	Idem.....	30	Agosto.....	1901	2.695		
Luis Fernández de Córdoba Salabert.....	1899	Idem.....	Idem.....	7	Noviembre.	1899	1.076		
Gustavo Hurtado Martínez.....	1901	Idem.....	Idem.....	13	Agosto.....	1901	958		
Mario Piniés Bayona.....	1901	Idem.....	Idem.....	28	Septiembre.	1901	1.917		
Alfonso Ruescos Martínez.....	1901	Idem.....	Idem.....	27	Agosto.....	1901	2.297		
Gonzalo Sánchez Toscano.....	1901	Idem.....	Idem.....	23	Septiembre.	1901	1.280		
Eduardo Pérez Pernil.....	1901	Valverde del Camino.....	Huelva.....	30	Idem.....	1901	104		Huelva.
Joaquín Escrivá Domínguez.....	1901	Villa de Pega.....	Alicante.....	30	Idem.....	1901	1.079		Alicante.
Manuel Romero Alvarez.....	1901	El Royo.....	Soria.....	30	Agosto.....	1901	5.528	Madrid.	
Gregorio Lizarralde Barona.....	1901	Bilbao.....	Vizeaya.....	1.º	Idem.....	1901	199	Administra-	
Antonio Laserra Irizoras.....	1901	Idem.....	Idem.....	1.º	Idem.....	1901	210	ción espe-	
Fermin Lecanda Asterioa.....	1901	Idem.....	Idem.....	1.º	Idem.....	1901	16	cial de Ha-	
Ignacio Pablo Guericabeita Ugalde.....	1901	Idem.....	Idem.....	1.º	Idem.....	1901	23	cienda de	
Isidoro Alcora Alzuyeta.....	1901	Idem.....	Idem.....	1.º	Idem.....	1901	27	Vizeaya.	
Manuel Sobral Lorenzo.....	1901	Sotomayor.....	Pontevedra.....	25	Septiembre	1901	430	Pontevedra.	
Arturo Gesteira Quinteiro.....	1901	Cotoval.....	Idem.....	18	Junio.....	1901	409		
Antonio Alonso Portela.....	1901	Sotomayor.....	Idem.....	13	Septiembre.	1901	270		
Celso Amor Amor.....	1901	Padrón.....	Coruña.....	21	Idem.....	1901	464	Coruña.	
Antonio Lladó Porcel.....	1901	Palma Mallorca.....	Baleares.....	27	Enero.....	1902	382	Palma.	

Madrid 12 de Septiembre de 1903.—MARTÍTEGUI.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Calixto Rodríguez y García, como Director gerente de la Sociedad «Unión Resinera Española», domiciliada en Bilbao, solicita se habilite la playa de la China, del término de Almuñécar, en la provincia de Granada, para embarcar los productos de una fábrica que allí posee la citada Sociedad, pues de lo contrario se la irrogarán grandes perjuicios:

Vistos los informes emitidos por la Autoridades y Corporaciones de la provincia, que determina el art. 3.º de las Ordenanzas de Aduanas:

Resultando que éstos son todos favorables y hacen constar que si bien hoy tiene poca importancia la fábrica de referencia, pudiera alcanzar gran desarrollo en el porvenir, y que la pequeña distancia á que está de Almuñécar, donde hay Aduana y resguardo de veteranos, permite vigilar é intervenir los embarques solicitados, en forma que no corran ningún riesgo los intereses del Tesoro:

Considerando que, salvado este temor, es de justicia acceder á lo pedido, pues en ello se favorecerán los intereses industriales en general, los de la Sociedad recurrente y los de la clase obrera de la región, por el mayor número de obreros que empleará la fábrica á medida que adquiera desarrollo;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado, documentándose é interviniendo las operaciones la Aduana de Almuñécar, vigilándolas el Resguardo de este punto, y siendo de cuenta de la Sociedad recurrente el abono al empleado que vaya á verificar los despachos, de las dietas que señala el apéndice primero de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1903.

BESADA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 22 de Febrero del año próximo pasado;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la primera quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período, ha sido el de 36,03 por 100, correspondiendo en su consecuencia una reducción de 26 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la segunda quincena del mes de Septiembre corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1903.

BESADA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Carlos María Cortezo, Director general de Sanidad;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á dicha Dirección, que le fueron confiados por Real orden de 29 de Agosto próximo pasado.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1903.

G. ALIX.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

La Real orden de 9 de Junio de 1900 sobre organización de Juntas locales y provinciales de Reformas sociales, determinó en su disposición undécima que los cargos de Vocales de las mismas son honoríficos y gratuitos, y que los gastos de material se consignarán en los respectivos presupuestos municipales y provinciales, pagándose por el capítulo de «Imprevistos» todos

los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignación.

En este Ministerio se han recibido varias reclamaciones con este motivo; las unas, originadas porque en algunos Municipios no se ha hecho la consignación referida en los respectivos presupuestos; las otras, porque los Vocales obreros, para cumplir con los deberes que su cargo les impone, tienen que abandonar su trabajo y perder, por tanto, el jornal correspondiente al tiempo que aquél les ocupe, sin que se les conceda indemnización de ninguna clase.

En vista de ello, y considerando de justicia las peticiones formuladas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Vocales obreros de las Juntas locales y provinciales que tengan que abandonar su trabajo para cumplir con sus deberes en las mismas, percibirán 3 pesetas por cada día que permanezcan retenidos por aquéllos fuera de la fábrica, taller ó establecimiento donde presten sus servicios.

2.º Cuando los Vocales de las Juntas locales ó provinciales tengan que ausentarse del pueblo de su residencia, bien sea para asistir á las sesiones, ya para verificar visitas de inspección, se les abonarán los gastos de viaje, sin perjuicio, si son obreros, de percibir también la cantidad determinada en el número anterior.

3.º Los gastos que originen las obligaciones consignadas en las disposiciones precedentes se pagarán con cargo á los presupuestos municipales y provinciales, según la clase de servicios de que se trate, y á este efecto los Ayuntamientos y Diputaciones consignarán en sus presupuestos, sin excusa alguna, la correspondiente partida, y los que en la actualidad no la tengan los abonarán hasta el nuevo año económico con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y para que á su vez lo comunique á los Alcaldes de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1903.

G. ALIX

Sres. Gobernadores civiles.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y dieciséis Concejales del Ayuntamiento de Albox, decretada por V. S. en 4 de Agosto de 1903, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 3 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Albox, decretada por el Gobernador civil de Almería en 4 de Agosto último; y

Resultando que el Gobernador, autorizado por la Superioridad, nombró un Delegado para que girase una visita de inspección á la administración municipal de Albox, como consecuencia de la que formuló un pliego de cargos en que figuran como salientes: que durante todo el año de 1902 no ha verificado el Ayuntamiento la distribución mensual de fondos; que, á pesar de aparecer consignada en cuentas municipales la cantidad necesaria para alumbrado público, éste no existe; que no se han satisfecho cantidades por contingente provincial, ni carcelario, y que existe un abandono censurable en la administración del Pósito:

Resultando que verificada sesión en que se dió lectura de los cargos, manifestó el Alcalde, en nombre de los concurrentes: que la distribución é inversión de fondos se viene haciendo mensualmente, á consecuencia de la Real orden de 28 de Enero de 1903; que en los días en que se giró la visita no había alumbrado por falta de recursos y reforma del existente; que los contingentes provincial y carcelario se vienen satisfaciendo por arcas; que no han sido formalizadas las cuentas; y que respecto al Pósito, si existiera algún cargo, debiera referirse á anteriores Municipios;

Resultando que el Gobernador, estimando fundados los cargos formulados y en la actitud de rebeldía en que se colocó el Ayuntamiento al comienzo de la visita de inspección, acordó la suspensión en sus cargos de los individuos que componían el Ayuntamiento, nombrando en su lugar otros interinos:

Resultando que los Concejales suspensos elevaron un recurso ante V. E., reproduciendo las razones expuestas en sus descargos y agregando que no se citó á nueva sesión á que asistieran todos para contestarlos; y

Resultando que figura unido al expediente un escrito de varios vecinos de Albox, interesando se respete en sus puestos á dichos Concejales; y

Considerando que aparece del expediente que no se

ha infringido el art. 41 del Reglamento de procedimientos de 22 de Abril de 1890 en cuanto se citó debidamente á sesión para la lectura de los cargos por el Delegado en visita de inspección; y

Considerando que los cargos repetidos no aparecen desvirtuados por los Concejales suspensos;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Almería á que este expediente se refiere.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador civil de Almería.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### FACULTAD DE CIENCIAS

#### SECCIÓN DE FÍSICAS

(Continuación).

#### Universidades de Salamanca y Valencia.

*Química inorgánica.—Química orgánica y Análisis química general.*

1. Estado gaseoso: ecuación de los gases.
2. Estado líquido: continuidad de los estados gaseosos y líquidos: constantes críticas.
3. Propiedades generales de los sólidos.—Cuerpos amorfos y cristalinos.—Propiedades de los cristales, de importancia química.
4. Hipótesis cinética atómico-molecular.—Enunciado e interpretación de las leyes de la combinación.
5. Influencia que ejercen los cuerpos disueltos en las constantes físicas de los disolventes.
6. Constantes físicas: determinación de los más importantes.
7. Determinación del peso molecular de los cuerpos por métodos físicos y químicos.
8. Determinación del peso atómico de los cuerpos simples por los principales métodos propuestos.
9. Teorías de la cuantivalencia y de los radicales químicos.
10. Concepto de la afinidad.—Formas de las reacciones químicas.
11. Equilibrios producidos por la acción del calor y la afinidad en sistemas heterogéneos y homogéneos.—Disociación.
12. Equilibrios químicos producidos por la acción de la electricidad y la afinidad.—Idem producidos por acciones químicas inversas.
13. Fotoquímica: espectros; aplicaciones.
14. Termoquímica: sus principios fundamentales y resultados.
15. Descomposiciones electrolíticas: leyes.—Electrolisis en general.
16. Teorías acerca de la constitución de las disoluciones.
17. Análisis inmediata.—Principales medios que se utilizan para la separación de especies químicas tanto inorgánicas como orgánicas.—Análisis elemental.—Principios en que se funda.
18. Reconocimiento de la pureza de una especie química.
19. Deducción de la fórmula empírica de una especie química cualquiera.—Fórmulas racionales: sus clases.
20. Fórmulas esquemáticas: sus elementos esenciales.—Clasificación de las especies químicas por la forma de su cadena atómica.
21. Significación de la disposición de los elementos de una fór-

mula en las propiedades del cuerpo representado.—Isomería: división.

22. Estereoquímica.
23. Clasificaciones propuestas para el estudio de los cuerpos simples.—Discusión del sistema periódico.
24. Funciones químicas que pueden admitirse en la Química mineral: sus caracteres.
25. Clasificación y nomenclatura de los cuerpos minerales.
26. Estudio del hidrógeno.
27. Estudio de los halógenos.
28. Estudio de los hidrácidos de los halógenos, y de los fluoruros, cloruros, bromuros y yoduros.
29. Estudio del oxígeno.
30. Estudio del agua.
31. Estudio del azufre.
32. Estudio del ácido sulfúrico y de los sulfuros en general.
33. Estudio de las combinaciones oxigenadas y oxihidrogenadas de los halógenos.
34. Anhídrido sulfuroso y sulfitos: estudio de estos cuerpos.
35. Estudio del anhídrido sulfúrico y ácido sulfúrico.
36. Estudio de los sulfatos.—Idem del ácido disulfúrico.—Idem del ácido persulfúrico y persulfatos.—Idem de los hiposulfitos.
37. Estudio del nitrógeno y del argón.
38. Estudio del aire.
39. Estudio de las combinaciones oxigenadas del nitrógeno.
40. Estudio del ácido nítrico y los nitratos.
41. Estudio del amoniaco, de la hidrazina é hidroxilamina.
42. Estudio del fósforo.
43. Estudio del arsénico y antimonio.
44. Estudio de las combinaciones hidrogenadas del fósforo, arsénico y antimonio.
45. Estudio de las combinaciones de los halógenos con el azufre, nitrógeno, fósforo, arsénico y antimonio.
46. Estudio de los acéhidos y ácidos del fósforo.
47. Estudio de las combinaciones oxigenadas y sulfuradas del arsénico y antimonio, y de las ácidas.
48. Estudio del boro, anhídrido y ácido bórico y boratos.
49. Estudio del carbono.
50. Estudio del óxido de carbono; anhídrido carbónico y carbonatos.
51. Estudio del silicio anhídrido y ácidos silíceos y silicatos.
52. Generalidades de los metales y de las aleaciones.
53. Generalidades de las sales.
54. Estudio del sodio y de sus sales haloideas, óxidos, hidratos y sulfuros.
55. Estudio del potasio y de sus sales haloideas, óxidos, hidrato y sulfuros.
56. Estudio de las principales oxisales sódicas.
57. Estudio de las principales oxisales potásicas.
58. Estudio del amonio y sus principales sales.
59. Estudio del calcio y sus principales compuestos.
60. Estudio del bario y estroncio y sus principales compuestos.

61. Estudio del magnesio y cadmio y sus principales compuestos.
62. Estudio del cinc y de sus principales compuestos.
63. Estudios del cobre y sus principales compuestos.
64. Estudio de la plata y sus compuestos principales.
65. Estudio del mercurio y de sus principales compuestos.
66. Estudio del hierro y de sus principales compuestos.
67. Estudio del níquel y cobalto y sus principales compuestos.
68. Estudio del cromo y manganeso y sus principales compuestos.
69. Estudio del aluminio y sus principales compuestos.
70. Estudio del oro y platino y sus principales compuestos.
71. Estudios del estaño y bismuto y sus compuestos principales.
72. Estudio del plomo y sus principales compuestos.
73. Generalidades acerca de la síntesis de los compuestos orgánicos.
74. Generalidades referentes á las funciones químicas orgánicas.
75. Taxonomía química orgánica.
76. Nomenclatura acordada en el Congreso de Ginebra para la Química orgánica.
77. Generalidades sobre carburos saturados ácidos y estudio de los más importantes.
78. Generalidades sobre carburos etilénicos y estudio del etileno.
79. Generalidades sobre carburos acetilénicos y alínicos.—Estudio del acetileno.
80. Generalidades sobre los derivados halogenados de carburos saturados.—Estudios del hidrógeno-carbono y triodo-carbono.
81. Generalidades sobre alcoholes saturados ácidos de función sencilla.
82. Estudio del metanol y etanol.—Pentanoles.
83. Estudio general de los polialcoholes ácidos saturados. Propanotriol. Indicación de los alcoholes no saturados.
84. Generalidades de aldehidos ácidos.
85. Estudio del metanol etanol y tricluroctanol y de algun aldehido no saturado.
86. Generalidades sobre acetonas ácidas y estudio de la propanona.
87. Generalidades acerca de los aldehidos y acetonas de función alcohólica.
88. Definición y división de los azúcares. Exosas: estudio del exanopentonal y del exanopentolona.
89. Exobiosas: estudio de la sacarosa.
90. Estudio de las dextrinas, almidón, celulosa y nitrocelulosas.
91. Generalidades sobre ácidos nonobáricos salurados ácidos.
92. Metanoico y metanoatos, atanoico y etanoatos: estudio de estos cuerpos.
93. Generalidades sobre ácidos polibáricos. Estudio del etanoico y sus compuestos salinos más importantes.
94. Generalidades sobre los ácidos de función mixta: estudio de los propanoicoicos.
95. Estudio del butanoldioico, de los butanoldioicos y sus sales más importantes. Estudio del pentanoldioico-metiloico.
96. Generalidades sobre los éteres-óxidos y estudio del etano-oxi-etano.

97.	Generalidades sobre los éteres salinos.—Determinación del límite y velocidad de eterificación.
98.	Estudio de los principales éteres salinos derivados del etano y del propanótico.
99.	Cloruros y anhídridos de ácidos: generalidades y estudio de los más importantes.—Idea de las lactonas.
100.	Generalidades sobre aminas acídicas y estudio de alguna importante.
101.	Generalidades sobre aminas.—Estudio de la urea y algunos derivados.
102.	Generalidades sobre nitrilos y estudio del metanonitrilo.—Estudio general de los cianuros.
103.	Estudio del ferro y ferricianuro de potasio.—Dinitrilos y estudio del etano-dinitrilo.—Idea general de las corbilaminas.
104.	Carburos bencénicos: nociones generales.
105.	Estudio de la bencina, de la naftalina y antraceno.
106.	Generalidades sobre fenoles.
107.	Estudio del fenol ordinario y de sus derivados sulfónicos y nitrados.
108.	Naftoles: benceno-difenoles.
109.	Generalidades sobre las aminas fenólicas: estudio de la anilina.
110.	Generalidades sobre las quinonas.—Estudio de la quinona ordinaria.—Quinonas-fenoles.—Dioxiantraquinona.
111.	Generalidades sobre alcoholes, aldehidos y acetonas aromáticas estudiando las especies más importantes de cada grupo.
112.	Generalidades sobre ácidos aromáticos.—Estudio del ácido benzóico y los ácidos ftálicos.
113.	Generalidades sobre los ácidos-fenoles.—Estudio de los ácidos salicílico y agálico.—Taninos en general.
114.	Nociones generales sobre los carburos ciclometilínicos.—Generalidades de los terpenos.
115.	Caracteres generales de los compuestos diazóicos, azóicos é hidrazínicos.
116.	Constitución de los núcleos furfuránico y triofénico.—Compuestos: pirrólicos é indólicos.—Estudio de la indigotina.
117.	Compuestos pirídicos: Constitución de su núcleo.—Estudio de la piridina y quinoleína.
118.	Generalidades sobre los alcaloides naturales.
119.	Estudio de la morfina: cocaína, quinina, estrignina y sus principales compuestos salinos.
120.	Generalidades de las materias colorantes.—Teoría general.
121.	Generalidades sobre los albuminoides.
122.	Estudio general de las fermentaciones.
123.	Principios fundamentales de análisis cualitativos.—Reactivos: sus clases y usos.
124.	Fundamento y técnica de las investigaciones analíticas con el soplete.
125.	Análisis espectrográfico: fundamento; aparatos; práctica.
126.	Análisis microquímico.
127.	Principios fundamentales de análisis cuantitativa.—Expresión del resultado del análisis.—Análisis gravimétrica general.
128.	Análisis volumétrica general: estereovolumétrica, corinimetría, gasométrica.
129.	Volumetría con líquidos valorados: exposición general.
130.	Acidimetría y alealimetría.

131.	Volumetrías con líquidos oxidantes ó reductores.
132.	Volumetrías de precipitación.
133.	Análisis electrolítica.
134.	Análisis demimétrica, colorimétrica y polarimétrica.
135.	Ensayos previos y preparación del problema, según los casos.
136.	Investigación cualitativa y cuantitativa del hidrógeno libre ó formando parte de un compuesto cualquiera.
137.	Investigación cualitativa y determinación cuantitativa de los halógenos libres ó formando parte de un compuesto cualquiera.
138.	Investigación y determinación cuantitativa del nitrógeno libre ó formando parte de un compuesto cualquiera.
139.	Investigación cualitativa y cuantitativa del oxígeno, azufre y fósforo libre ó formando parte de un compuesto cualquiera.
140.	Investigación cualitativa y cuantitativa del carbono libre ó formando parte de un compuesto cualquiera.
141.	Investigación de metales libres ó combinados.—Principios fundamentales.—Investigación del oro, platino, estaño, antimonio y arsénico cuando están juntos en un problema cualquiera.—Principios en que se funda su determinación cuantitativa en igual caso.
142.	Investigación del mercurio, plata, plomo, bismuto, cobre y cadmio cuando están juntos en un problema cualquiera. Principios en que se funda su determinación cuantitativa en igual caso.
143.	Investigación del cinc, níquel, cobalto, hierro, manganeso, aluminio y cromo cuando están juntos en un problema cualquiera.—Principios en que se funda su determinación cuantitativa en igual caso.
144.	Investigación del bario, estroncio, calcio, magnesio, potasio, sodio y amonio cuando están juntos en un problema cualquiera.—Principios en que se funda su determinación cuantitativa en igual caso.
145.	Investigación de cloruros, bromuros, ioduros, cianuros y sulfuros cuando están juntos en un problema cualquiera. Principios en que se funda su determinación cuantitativa en igual caso.
146.	Investigación de nitritos, nitratos y cloratos cuando están juntos en un problema cualquiera.—Principios en que se funda su determinación cuantitativa en igual caso.
147.	Investigación de sulfitos, sulfatos, fosfatos y carbonatos cuando están juntos en un problema cualquiera. Principios en que se funda su determinación cuantitativa en igual caso.
148.	Investigación general de hidrocarburos y determinación cuantitativa de los gaseosos.
149.	Investigación general de alcoholes y principios en que se funda su determinación cuantitativa. Investigación especial del metanol, etanol y propanotriol. Investigación de aldehidos.
150.	Investigación cualitativa y cuantitativa de los ácidos orgánicos más importantes.
151.	Investigación cualitativa y cuantitativa de la glucosa y sacarosa cuando están juntas.
152.	Investigación general de alcaloides, cualitativa y cuantitativa.
<b>Universidad de Zaragoza.</b> <i>Química inorgánica.</i>	
1.	Transformaciones químicas: definición y clasificación: Fenómenos que las acompañan.
2.	Continuación de la materia.—Teorías.—Principio de la conservación de la materia.
3.	Relaciones ponderales que rigen las transformaciones químicas.
4.	Relaciones volumétricas que rigen las combinaciones químicas.—Enunciado de la hipótesis de Avogadro y estudio experimental de la misma.
5.	Números proporcionales llamados equivalentes.—Núme-

ros proporcionales llamados pesos atómicos.—Estudio crítico de unos y otros.	6.
Estudio cualitativo y cuantitativo de la disociación de sus diferentes casos.	7.
Principios fundamentales de la teoría atómico-molecular.	8.
Procedimientos para fijar el valor del peso molecular de los cuerpos.	9.
Procedimientos para fijar el valor del peso atómico de los cuerpos simples.	10.
Fórmulas químicas: su determinación. Datos que nos suministra el conocimiento de la fórmula empírica.—Fórmulas racionales.	11.
Noticias de las principales teorías de la combinación.	12.
Estudio de la cuantivalencia. Crítica del valor didáctico de la teoría.	13.
Exposición razonada de las principales clasificaciones químico-inorgánicas, con exclusión de la de Mendelief.	14.
Principios fundamentales de la nomenclatura químico-inorgánica.—Modificaciones más importantes.	15.
La energía química en calorífica: calor correspondiente al fenómeno químico.	16.
Enunciado, aplicación y crítica de los principios fundamentales de termo-química.—Estudio del principio del trabajo máximo.	17.
Procedimientos calorimétricos: ecuaciones termo-químicas: estudio la ley de termoneutralidad de las sales.	18.
Fenómenos foto-químicos.	19.
Fenómenos electro-químicos.—Leyes.—Teorías acerca de la constitución de los electrolitos.	20.
Qué se entiende por velocidad de las reacciones químicas: determinación del coeficiente de velocidad.	21.
Estudio del equilibrio químico en general.	22.
Estudio de los fenómenos alotrópicos é isoméricos.—Casos de isomería física.	23.
Propiedades de las disoluciones salinas.—Presión osmótica.—Tensión del vapor.—Punto de congelación —Tensión superficial.	24.
Relaciones entre la magnitud de los pesos atómicos de los cuerpos simples.—Hipótesis de Proust.—Trabajos de Döberner, Dumas, Newlands.—Ley periódica de Mendelief.	25.
Volumen atómico de los cuerpos simples: su periodicidad en función del peso atómico.—Representación gráfica.	26.
Espectrografía.—Espectros de emisión y de absorción.—Aparatos y su manejo.	27.
Poder rotatorio molecular.—Importancia de su estudio.—Aparatos y su manejo.	28.
Estudio químico del hidrógeno.	29.
Caracteres generales del grupo de los elementos llamados halógenos.—Estudio del fluor.	30.
Estudio del cloro.—Idea de la clorimetría.	31.
Estudio del bromo y del iodo.	32.
Estudio de los compuestos que forma el hidrógeno con los halógenos.—Idea de las combinaciones de los halógenos entre sí.	33.
Caracteres generales del grupo de los elementos llamados anfígenos.—Estudio del oxígeno.	34.
Estudio del ozono.	35.
Estudio del azufre.—Idea del selenio y del telurio.	36.
Composición del agua en peso y en volumen.—Propiedades físicas y químicas.—Papel químico del agua.	37.
Agua destilada: sus caracteres.—Alambiques.—Reactivos	

para demostrar la pureza del agua destilada.—Precauciones en la destilación.

38.
Aguas potables: sus caracteres.—Hidrotimetría.—Purificación de las aguas.
39.
Estudio y clasificación de las aguas llamadas minerales.
40.
Agua oxigenada.
41.
Combinaciones del hidrógeno con el azufre, selenio y telurio.—Sulfidrometría.
42.
Compuestos oxigenados y ácidos del cloro.—Caracteres y reconocimiento de los géneros salinos correspondientes.
43.
Compuestos oxigenados del bromo y de yodo.—Caracteres generales y reconocimiento de los géneros salinos correspondientes.
44.
Combinaciones de los halógenos con el azufre, selenio y telurio.
45.
Enumeración de los compuestos oxigenados del azufre y de los ácidos del mismo.—Anhídrido y ácido sulfuroso.—Caracteres y reconocimiento de los sulfitos.
46.
Ácido hidrosulfuroso.—Hidrosulfitos.—Anhídrido sulfúrico.
47.
Ácido sulfúrico.—Sulfatos: caracteres generales, obtención y reconocimiento.
48.
Ácido disulfúrico ó de Nordhausen.—Disulfatos. Ácido thiosulfúrico ó hiposulfuroso.—Hiposulfitos: caracteres y reconocimiento. Idea de los ácidos de la serie thiónica.
49.
Anhídridos y ácidos del selenio y del telurio.—Combinaciones de los halógenos en los radicales de los ácidos del azufre.
50.
Caracteres generales de los metaloides de la familia del nitrógeno.—Estudio del nitrógeno.
51.
Estudio del fósforo.
52.
Arsénico y antimonio.
53.
Combinaciones del hidrógeno con el nitrógeno.—Estudio del amoniaco.—Idem de la hidroxilamina.
54.
Combinaciones del hidrógeno con el fósforo, arsénico y antimonio.
55.
Principales compuestos que forman los halógenos con los de la familia del nitrógeno y con los radicales ácidos de los mismos.
56.
Estudios de los compuestos oxigenados binarios del nitrógeno.
57.
Ácidos hiponitroso, nitroso y nítrico.
58.
Obtención, caracteres y reconocimiento de los nitritos y nitratos.
59.
Compuestos que forman los halógenos con los radicales de los ácidos nitroso y nítrico.—Agua regia.
60.
Estudio del aire atmosférico.
61.
Estudio de los compuestos oxigenados binarios del fósforo, y de los ácidos hipofosforoso, fosforoso é hipofosfórico.
62.
Ácidos fosfóricos.
63.
Caracteres generales y reconocimiento de los hipofosfitos, fosfitos, hipofosfatos y fosfatos.
64.
Compuestos oxigenados y ácidos del arsénico. Caracteres y reconocimiento de los arsenitos y arseniats.
65.
Compuestos oxigenados y ácidos del antimonio.—Caracteres y reconocimiento de los géneros salinos correspondientes.
66.
Boro y sus compuestos más importantes.—Boratos.
67.
Estudio químico del carbono.—Carbones.—Ensayos de los combustibles minerales.
68.
Silicio y sus compuestos más importantes.—Silicatos.
69.
Óxido de carbono.

70.
Anhídrido carbónico.—Carbonatos. Sulfido carbónico.
71.
Generalidades de los metales.
72.
Generalidades de las aleaciones.
73.
Generalidades de los óxidos é hidróxidos metálicos.
74.
Generalidades de los sulfuros y sulfhidratos.
75.
Generalidades de las sales.
76.
Generalidades de los fluoruros, cloruros, bromuros y yoduros.
77.
Sodio y sus principales compuestos binarios.—Hidrato de sodio.
78.
Estudio de los principales compuestos salinos ternarios de sodio.—Caracteres y reconocimiento.
79.
Potasio y sus principales compuestos binarios.—Hidrato de potasio.
80.
Principales compuestos salinos ternarios de potasio.—Caracteres y reconocimiento de los compuestos de potasio.
81.
Radical amonio y sales amónicas.—Caracteres y reconocimiento.
82.
Calcio y sus principales combinaciones.—Caracteres y reconocimiento.
83.
Bario y estroncio y sus principales combinaciones.—Caracteres y reconocimiento.
84.
Magnesio y sus principales combinaciones.—Caracteres y reconocimiento.
85.
Cinc y cadmio con sus principales compuestos.—Caracteres y reconocimiento.
85.
Mercurio y sus óxidos.—Sulfuro.
87.
Principales compuestos salinos de mercurio.—Caracteres y reconocimiento.
88.
Cobre.—Procedimientos metalúrgicos de extracción.
89.
Principales compuestos de cobre.—Caracteres y reconocimiento.
90.
Plata y sus compuestos.—Caracteres y reconocimiento.
91.
Estudio del plomo.—Procedimientos metalúrgicos [de extracción.—Óxidos de plomo.—Sulfuro.
92.
Compuestos salinos de plomo más importantes.—Caracteres y reconocimiento.
93.
Estudio del hierro.—Procedimientos metalúrgicos.—Fundiciones.—Aceros.
94.
Principales compuestos del hierro.—Caracteres y reconocimiento.
95.
Níquel y sus principales compuestos.—Caracteres y reconocimiento.
96.
Cobalto y sus principales compuestos.—Caracteres y reconocimiento.
97.
Manganeso y sus principales compuestos.—Caracteres y reconocimiento.
98.
Aluminio y sus principales compuestos.—Caracteres y reconocimiento.
99.
Cromo y sus principales compuestos.—Caracteres y reconocimiento.
100.
Oro y sus principales compuestos.—Caracteres y reconocimiento.
101.
Bismuto y sus principales compuestos.—Caracteres y reconocimiento.
102.
Estaño y sus principales compuestos.—Caracteres y reconocimiento.
103.
Paladio, iridio y platino y sus principales compuestos.—Caracteres y reconocimiento.

104.
Idea de la marcha analítica para la investigación de los metales.
105.
Idea de la marcha analítica para la investigación de los ácidos.

## SECCIÓN DE NATURALES

**Cuestionario de Mineralogía y Botánica (Madrid).**

1.
Estructura del globo terráqueo.
2.
Relieves terrestres.
3.
Agentes atmosféricos.
4.
Acción química del agua sobre las rocas.
5.
Acción mecánica de las aguas superficiales.
6.
Sedimentación.
7.
Cavernas.
8.
Acción geológica del agua en estado sólido.
9.
Los animales como agentes geológicos.
10.
Los vegetales como agentes geológicos.
11.
Agentes geológicos hidrotermales.
12.
Volcanismo.
13.
Terremotos.
14.
Teorías oreogénicas.
15.
Goniometría.
16.
Simetría cristalográfica.
17.
Sistema regular ó cúbico.
18.
Sistema exagonal.
19.
Sistemas tetragonal ó cuadrático y ortorómbico.
20.
Sistemas monosimétrico y asimétrico.
21.
Complejos cristalinos.
22.
Formación de los cristales.
23.
Estructura y dureza de los minerales.
24.
Determinación de la densidad de los minerales.
25.
Relación entre la forma cristalina y los caracteres ópticos
26.
Electricidad y maquetismo en los minerales.
27.
La composición química como carácter mineralógico.
28.
El agua en la composición de los minerales.
29.
Ensayo de los minerales por vía seca.
30.
Ensayo de los minerales por vía húmeda.
31.
Ensayo microquímico de los minerales.
32.
Clasificaciones mineralógicas.
33.
Diamante, grafito y azufre.
34.
Carbones minerales.
35.
Metales nativos.
36.
Sulfuros de arsénico y sulfuro de antimonio.
37.
Sulfuros de zinc y sulfuros de hierro.
38.
Sulfuros y sulfoarseniuros de cobalto y níquel.
39.
Sulfuros de plomo y sulfuro de plata.
40.
Sulfuros de mercurio y sulfuro de cobre.
41.
Sulfosales de plata.

Cuarzo y ópalo.	42.
Óxidos de titanio y óxido de estaño.	43.
Óxidos de hierro.	44.
Óxidos de manganeso y óxidos de cobre.	45.
Cloruro de sodio.	46.
Principales fluoruros naturales.	47.
Nitratos naturales.	48.
Carbonatos de calcio.	49.
Carbonatos de zinc y carbonatos de hierro.	50.
Carbonatos de plomo y carbonatos de cobre.	51.
Sulfatos de calcio bario y estroncio.	52.
Espinelas.	53.
Fosfatos naturales.	54.
Caracteres generales y clasificación de los silicatos.	55.
Silicatos de magnesio.	56.
Silicatos de aluminio.	57.
Granates.	58.
Piroxenos y anfíboles.	59.
Feldspatos.	60.
Micas y cloritas.	61.
Petróleos y betunes naturales.	62.
Composición y estructura de las rocas.	63.
Estratigrafía.	64.
Metamorfismo.	65.
Clasificación de las rocas.	66.
Rocas cristalinas en masa.	67.
Rocas volcánicas.	68.
Rocas cristalinas estratificadas.	69.
Rocas estratificadas no cristalinas.	70.
Proceso formativo de la corteza terrestre.	71.
Fósiles y fosilización.	72.
Clasificación de los terrenos.	73.
Distribución de los terrenos en la Península ibérica.	74.
Célula vegetal.	75.
Clasificación de los tejidos vegetales.	76.
Meristemas y tejido fundamental.	77.
Tejidos fibroso y vascular.	78.
Tejido tegumentario.	79.
Morfología y anatomía de la raíz.	80.
Morfología y anatomía del tallo y sus modificaciones.	81.
Morfología y anatomía de la hoja.	82.
Absorción en los vegetales.	83.
Circulación en los vegetales.	84.
Transpiración, clorovaporización, respiración y función clorofílica.	85.
Asimilación y desasimilación en los vegetales.	86.

Secreciones en los vegetales.	87.
Cáliz y corola.	88.
Androceo.	89.
Gineceo.	90.
Inflorescencias.	91.
Clasificación de los frutos.	92.
Semilla.	93.
Polinización y fecundación en los vegetales fanerógamos.	94.
Desarrollo del embrión.	95.
Diseminación de los frutos y semillas. Germinación.	96.
Reproducción de las criptógamas.	97.
Teorías de la formación de las especies é influencia en ella de la selección, del cruzamiento y de la teratología.	98.
La variación en la diferenciación de las especies; sus causas y reglas.	99.
La herencia y la transmisión de los caracteres.	100.
Clasificaciones botánicas.	101.
Conformación y desarrollo de un alga. Clasificación de las algas.	102.
Conformación y desarrollo de un hongo oomiceto y de otro basidiomiceto.	103.
Clasificación de los hongos.	104.
Líquenes.	105.
Conformación y desarrollo de una muscinea y su clasificación.	106.
Conformación y desarrollo de un helecho. Clasificación de las criptógamas vasculares.	107.
Conformación y desarrollo de una planta gimnosperma.	108.
Clasificación de las plantas gimnospermas.	109.
Organización de las monocotiledóneas y su clasificación.	110.
Monocotiledóneas apétalas.	111.
Monocotiledóneas superováricas.	112.
Monocotiledóneas inferováricas.	113.
Organización de las dicotiledóneas y su clasificación.	114.
Salicáceas, ulmáceas, piperáceas y urticáceas.	115.
Moráceas, quenopodiáceas y poligonáceas.	116.
Lorantáceas, betuláceas, cupulíferas y yuglandáceas.	117.
Ampelidáceas, ramnáceas, violáceas y droseráceas.	118.
Euforbiáceas, malváceas, auranciáceas y cistáceas.	119.
Crucíferas, papaveráceas y fumariáceas.	120.
Rutáceas y leguminosas.	121.
Poligaláceas, sapindáceas, geraniáceas y lináceas.	122.
Cariofiláceas, lauráceas y ranunculáceas.	123.
Rosáceas, pomáceas, amigdaláceas y ninfáceas.	124.
Umbelíferas, mirtáceas, saxifragáceas y caetáceas.	125.
Oleáceas, convolvuláceas y borragináceas.	126.
Solanáceas y esferuláriáceas.	127.

Labiadas, plantagináceas, gencianáceas y orobancáceas.	128.
Campanuláceas, cucurbitáceas, rubiáceas y valerianáceas.	129.
Dipsáceas y compuestas.	130.

**Cuestionario de Geografía y Geología dinámica.**  
(Madrid.)

Universo.	1.
Teorías cosmogónicas de Laplace y de Faye.	2.
Análisis espectral	3.
Nebulosas.	4.
Cometas.	5.
Bóridos y meteoritos.	6.
Auroras boreales.	7.
Estrellas.	8.
El Sol, considerado astronómicamente.	9.
Composición y estructura del Sol.	10.
Planetas y satélites.	11.
Breve descripción de Marte, Júpiter y Saturno.	12.
La Luna.	13.
La Tierra considerada como planeta.	14.
Forma de la Tierra	15.
Densidad de la Tierra.	16.
Movimientos de la Tierra.	17.
Círculos y líneas que se admiten en el globo terráqueo.	18.
Relieves y depresiones terrestres.	19.
Disimetría del relieve terrestre.	20.
Zonas del globo.	21.
Distribución de las temperaturas en el globo.	22.
Magnetismo terrestre.	23.
Construcción de los mapas.	24.
Atmósfera	25.
Polvos atmosféricos, cósmicos, volcánicos y orgánicos	26.
Lluvias.	27.
Continentes actuales	28.
Continentes desaparecidos.	29.
Mares.	30.
Distribución de la temperatura en los mares.	31.
Corrientes marinas.	32.
Mareas.	33.
Corteza terrestre.	34.
Interior del globo terrestre.	35.
Geografía oreográfica.	36.
Llanuras	37.
Valles.	38.
Sistema oreográfico de la Península ibérica.	39.
Cordilleras de Europa.	40.
Cordilleras y cuencas del África septentrional.	41.

42.		86.		22.
Cordilleras y cuencas del África occidental.		Acción geológica de los glaciares.		Calorificación.
43.		87.		23.
Cordilleras del Asia		Glaciares de Europa y América septentrional.		Asimilación.
44.		88.		24.
Montañas de Australia.		Hielos polares é ice-bergs.		Elementos constitutivos del sistema nervioso.
45.		89.		25.
Cordilleras de la América septentrional		Acción geológica de los vientos.		Plan de estructura de los centros nerviosos en la serie animal.
46.		90.		26.
Cordillera de la América meridional.		Terremotos en general.		Centros nerviosos en los vertebrados; conformación y sustancias que los constituyen.
47.		91.		27.
Cuencas hidrográficas.		Causas de los terremotos.		Nervios craneales y nervios espinales.
48.		92.		28.
Régimen fluvial de Europa.		Volcanismo en general.		Órganos del tacto en la serie animal.
49.		93.		29.
Régimen fluvial de África.		Materias arrojadas por los volcanes.		Órgano del olfato en la serie animal.
50.		94.		30.
Régimen fluvial de Asia y Australia.		Estructura de los volcanes.		Órgano del oído en los vertebrados.
51.		95.		31.
Régimen fluvial del Continente americano.		Distribución geográfica de los volcanes.		Órgano de la vista en los artrópodos y moluscos.
52.		96.		32.
Régimen fluvial de la Península ibérica.		Fumarolas.		Órgano de la vista en los vertebrados.
53.		Solfataras.		33.
Lagos y pantanos.		34.		Sensibilidad.
54.		Calor central.		35.
Lagos de Europa y América septentrional.		35.		Instinto.
55.		Acciones oreogénicas.		36.
Mares interiores.		100.		Inteligencia.
56.		Pruebas de las ondulaciones de la corteza terrestre.		37.
Golfos, playas y costas.		101.		Expresión en los animales.
57.		Doctrina oreogénica de Suess.		38.
Islas; su origen y distribución.		102.		Órganos eléctricos y fosforescentes en la serie animal.
58.		Acción geológica de los vegetales.		39.
Descripción de la Malasia.		103.		Modos de locomoción en la serie animal.
59.		Acción geológica de los pólipos.		40.
Descripción de la Melanesia.		104.		Estudio comparativo del endosqueleto en los ictiósidos.
60.		Acción geológica de los moluscos.		41.
Descripción de la Polinesia.		105.		Estudio comparativo del endosqueleto en los saurósidos.
61.		Acción geológica de los foraminíferos y radiolarios.		42.
Descripción de la Micronesia.				Estudio comparativo del endosqueleto en los mamíferos.
62.				43.
Descripción de la Groenlandia.				Esqueleto de los protozoos.
63.				44.
Descripción de las Antillas.				Tegumentos y exosqueleto en los celentéreos y equinodermos.
64.				45.
Geografía botánica.				Tegumentos y exosqueleto en los gusanos y artrópodos.
65.				46.
Floras de los bosques, estepas y costas.				Tegumentos y exosqueleto en los moluscos.
66.				47.
Geografía zoológica.				Tegumentos y exosqueleto en los vertebrados.
67.				48.
Faunas de las llanuras, montañas, lagos y ríos.				Músculos parietales en los vertebrados.
68.				49.
Zonas de Forbes.				Músculos viscerales, mímicos y cutáneos en los vertebrados.
69.				50.
Modernas exploraciones del fondo de los mares.				Músculos de las extremidades en los vertebrados.
70.				51.
Acción de la atmósfera sobre las rocas.				Regeneración en la serie animal é injerto.
71.				52.
Vientos.				Reproducción por división de partes.
72.				53.
Acción química del agua.				Generación sexual; espermatogénesis y oogénesis.
73.				54.
Acción mecánica de las aguas corrientes.				Alternación de generaciones; partenogénesis.
74.				55.
Torrentes.				El sexo y los caracteres sexuales; dimorfismo y polimorfismo sexuales.
75.				56.
Gargantas, cañones y cascadas.				Fecundación.
76.				57.
Corrientes de aguas subterráneas. Grutas.				Primeras fases de la segmentación del huevo.
77.				58.
Aguas minerales en general, indicando las principales de España.				Hojas blastodérmicas y sus derivaciones.
78.				59.
Pozos artesianos.				Envolturas embrionarias de los vertebrados y sus anexos transitorios.
79.				60.
Geiseros.				Metamorfosis.
80.				61.
Acción erosiva del mar.				Teorías sobre la formación de las especies.
81.				62.
Cordones litorales.				Teoría de la selección natural.
82.				63.
Estuarios y deltas.				La variación en la diferenciación de las especies; sus causas y reglas.
83.				
Sedimentación.				
84.				
Hielo; su acción geológica.				
85.				
Nieves perpetuas y glaciares en general.				



63.	La herencia y la transmisión de los caracteres.
64.	Filogenia y Ontogenia.
65.	Causas de la distribución geográfica de los animales.
66.	Conformación y desarrollo de un protozoo.
67.	Clasificación de los protozoos.
68.	Los mesozoos; su crítica.
69.	Conformación y desarrollo de un espongiario.
70.	Clasificación de los espongiarios.
71.	Conformación y desarrollo de un pólipo hidrozoo.
72.	Clasificación de los pólipos hidrozoo.
73.	Conformación y desarrollo de un pólipo antozoo.
74.	Clasificación de los pólipos antozoos y de los ctenóforos.
75.	Conformación y desarrollo de una estrella de mar ó de un crinoideo.
76.	Clasificación de los esteleroideos y de los crinoideos.
77.	Conformación de un erizo de mar ó de una holoturia.
78.	Clasificación de los equinoideos y de los holoturioideos.
79.	Conformación y desarrollo de un gusano.
80.	Clasificación de los platelmintos.
81.	Clasificación de los nematelmintos.
82.	Clasificación de los anélidos.
83.	Grupo de los gelifreos; su crítica y colocación.
84.	Grupo de los briozoos; su crítica y colocación.
85.	Grupo de los rotíferos; su crítica y colocación.
86.	Grupo de los braquiópodos; su crítica y colocación.
87.	Conformación y desarrollo del limulus.
88.	Clasificación de los merostomas.
89.	Conformación y desarrollo de un arácnido.
90.	Clasificación de los arácnidos.
91.	Conformación y desarrollo de un crustáceo.
92.	Clasificación de los crustáceos.
93.	Grupo de los onicóforos; su crítica y colocación.
94.	Clasificación de los miriápodos.
95.	Conformación y desarrollo de un insecto.
96.	Clasificación de los insectos.
97.	Conformación y desarrollo de un molusco.
98.	Clasificación de los lomelibranquios.
99.	Clasificación de los gastrópodos.
100.	Clasificación de los cefalópodos.
101.	Grupo de los leptocardios, acranicos ó cefalocordios; su crítica y colocación.
102.	Grupo de los enteropneustes ó hemicordios; su crítica y colocación.
103.	Grupo de los tunicados ó urocordios; su crítica y colocación.

104.	Conformación y desarrollo de un pez.
105.	Clasificación de los peces.
106.	Conformación y desarrollo de un anfibio.
107.	Clasificación de los anfibios.
108.	Conformación y desarrollo de un reptil.
109.	Clasificación de los reptiles.
110.	Conformación y desarrollo de un ave.
111.	Clasificación de las aves.
112.	Conformación y desarrollo de un mamífero.
113.	Clasificación de los mamíferos.
114.	Estudio del hombre terciario.
115.	Estudio del hombre cuaternario.
116.	El hombre actual. Razas humanas.

(Se continuará.)

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, por fallecimiento de D. Victoriano Comasana Salvado, que la desempeñaba, y correspondiendo su provisión al turno de oposición libre entre Doctores, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Septiembre de 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que dicha vacante se agregue á la de igual asignatura de la Facultad Municipal de Medicina de la Universidad de Salamanca, anunciada por Real orden de 31 de Enero de 1902, que se publicó en la GACETA de 10 de Febrero siguiente, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, y en los Reales decretos de 4 y 31 de Julio de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 Septiembre de 1903.

BUGALLAL.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, la cátedra de Obstetricia y Ginecología (primero y segundo curso) con su clínica, por haber fallecido el Catedrático numerario que la desempeñaba, D. Miguel A. Bacarrete, y correspondiendo su provisión al turno de oposición libre entre Doctores, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Septiembre de 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que dicha vacante se agregue á la de igual asignatura de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, anunciada por Real orden de 27 de Julio último, que se publicó en la GACETA del 31, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, y en las Reales órdenes de 4 y 31 de Julio de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la disposición 13.ª de las transitorias del Real decreto de 22 de Agosto último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anule el anuncio de convocatoria publicado en la GACETA de 1.º de dicho mes, para las oposiciones á la Cátedra de Álgebra, Cálculos mercantiles y Contabilidad general, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado D. Donato King Burkard la Cátedra de Lengua Alemana de la Escuela superior de esta Corte, provista en concurso de traslación;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Alemany Bolufer, que ocupa el segundo lugar de la propuesta, Catedrático numerario de dicha asignatura en el mismo Establecimiento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y quinquenios que le correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Manuel Alemany y Bolufer.*

Por Real orden de 18 de Enero de 1900, fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua Alemana del Instituto de Santiago.

En virtud de permuta, pasó, por Real orden de 10 de Noviembre de 1902, á servir la misma Cátedra en la Escuela superior de Comercio de Málaga.

Ha sido Vocal de Tribunal de oposiciones á Alemán.

Se halla en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras con nota de Sobresalientes.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

## REAL ORDEN

Examinado el expediente incoado en ese Gobierno civil en virtud de instancia y proyecto presentado por D. Cayetano Carranza y Asenjo, solicitando autorización para establecer con carácter permanente un balneario en la playa de Santa Marina, en el puerto de Ribadesella.

Resultando que el mismo se ha tramitado con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, sin que se haya presentado, en el período abierto á la información pública, reclamación alguna en contra de la pretensión formulada;

Considerando que la autorización de que se trata es de las comprendidas en el art. 42 de la vigente Ley de Puertos, estando demostrada la conveniencia y utilidad de las obras proyectadas;

Conformándose con lo propuesto por la Dirección general del ramo, de acuerdo con lo informado por el de Marina, Jefatura de Obras públicas de esa provincia y por V. S.;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Cayetano Carranza para que establezca el balneario solicitado con sujeción á las cláusulas siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, emplazándose el balneario en el sitio que se señala en el plano general del proyecto, con la limitación de distancia de quince metros, por lo menos, de las paredes de las fincas inmediatas, siendo paralelo á ellas.

2.ª El concesionario, antes de comenzar los trabajos, deberá consignar en la Caja general de Depósitos, ó en la Sucursal de la provincia, la cantidad de 201 pesetas, como garantía del cumplimiento de estas condiciones, justificándolo con la presentación del resguardo oportuno. Dicha cantidad le será devuelta, mediante certificación del Ingeniero Jefe de Obras públicas en que se acredite haberse ejecutado las obras con arreglo al proyecto y demás condiciones impuestas.

3.ª El replanteo de las obras se verificará por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, levantándose acta y plano por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se elevará á la aprobación de la Superioridad, y, obtenida ésta, se entregará otra al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas.

4.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un año, y quedarán terminadas en el de dos años, contados ambos á partir de la fecha de la concesión.

5.ª El Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue vigilará la construcción y certificará, á su conclusión, que se ha ajustado á las condiciones impuestas, extendiendo por triplicado la correspondiente acta de recepción, á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo.

6.ª Todos los gastos que el replanteo, vigilancia y recepción de las obras ocasionen serán de cuenta del concesionario.

7.ª El terreno ocupado por las obras quedará sujeto á las servidumbres de vigilancia y salvamento que prescribe la Ley.

8.ª Si el Estado, Diputación ó Ayuntamiento hubiera de ejecutar obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuera preciso destruir el balneario, queda obligado el concesionario á hacerlo desaparecer en el plazo que para ello se le señale, sin derecho á reclama-

ción alguna, y si sólo á retirar á su costa los materiales que constituyan el balneario.

9.ª Esta concesión se considerará otorgada sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, sin plazo limitado, y exclusivamente para el destino solicitado.

10.ª Las tarifas, para el uso del balneario, serán en su máximo las fijadas en el proyecto presentado, las cuales se aprueban, siendo obligación del concesionario colocarlas en sitio visible para conocimiento del público.

11.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas cláusulas, podrá determinar la caducidad de esta concesión, procediéndose en tal caso como determina la Ley general de obras públicas y el Reglamento para su ejecución.

12.ª El concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de obras públicas de esa provincia, remitiéndole el adjunto ejemplar del proyecto de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1903.

GASSET

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Examinados los documentos relativos al concurso celebrado en 7 de Agosto último para adquisición de diez vagones con destino al servicio del puerto de Vigo, y resultando de las cuatro proposiciones presentadas que la de D. Arcadio D. de Corcuera es la que ofrece más ventajas y mayor economía, pues se compromete á suministrar material procedente de la casa Baume et Merpeuts, por la cantidad de treinta y tres mil ochocientas pesetas en el plazo de cuatro meses;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien adjudicar el suministro del expresado material á D. Arcadio D. de Corcuera, por la expresada cantidad y plazo ofrecido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Extracto de las proposiciones presentadas en el concurso celebrado para el suministro de diez vagones á la Junta de obras del puerto de Vigo.

Table with 2 columns: Description of proposals and Pesetas. Includes items like 'Proposición de la Sociedad Braine-le-Conte, de Bélgica' and 'Idem de la Compañía Central de Construction Haine Saint Pierre, Bélgica'.

Madrid 4 de Septiembre de 1903.—El Director general, San Luis.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á la Superiora de las Oblatas de Vitoria (Alava), para rifar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos al sostenimiento del Asilo que tienen á su cargo, dos albas, un joyero, un cuadro de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, un mantel de altar, una colcha, un juego de cama, dos amitos y tres docenas de camisas de señora, donado todo gratuitamente con el expresado fin;

quedando obligada la referida Superiora á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el art. 5.º del Decreto Ley de 20 de Abril de 1875, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 14 de Septiembre de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

En cumplimiento del art. 8.º del Real decreto de 20 de Agosto de 1875, se pone en conocimiento de los interesados que D. Miguel Martí Blat, Catedrático de Matemáticas del Instituto General y Técnico de Castellón, ha presentado instancia en este Ministerio, solicitando se le considere posesionado de su cargo con fecha 3 de Junio de 1902.

Las reclamaciones que puedan intentarse contra lo solicitado por el Sr. Martí Blat, se presentarán en esta Subsecretaria dentro de los quince días siguientes al de publicarse esta comunicación en la GACETA DE MADRID.

Madrid 14 de Septiembre de 1903.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Primera enseñanza y Escuelas normales.

ANUNCIO

D. Fernando Civantes y Rodríguez ha acudido á este Centro en solicitud de que se le expida un duplicado de su título de Maestro de primera enseñanza superior, por haberse destruido en un incendio el primero, que se le expidió en 15 de Febrero de 1900. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 14 de Septiembre de 1903.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Comisión liquidadora del regimiento Infantería de Maria Cristina, núm. 63, primer batallón.

RELACIÓN nominal del individuo de tropa perteneciente al mismo, con expresión del punto de su naturaleza ó de residencia á su desembarque en la Península, para que los alcances resultantes en sus ajustes que también se citan, sean reclamados por el interesado ó sus herederos, con arreglo á la Real orden Circular de 14 del anterior (D. O. número 154).

Table with columns: CLASE, NOMBRE, Alcances en ajuste (Pesetas), NATURALEZA (PUEBLO, PROVINCIA), RESIDENCIA que fijó á su desembarque (PUEBLO, PROVINCIA). Includes entry for Ceferino López Fernández.

Barcelona 26 de Agosto de 1903.—El Comandante mayor, Tomás de la Torre.—V.º B.º—El Comandante Jefe accidental Teyán. JG—470

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de NAVARRA, correspondientes al año 1904

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE PAMPLONA

Latitud..... 42º 49' 0" N. Longitud..... 18º 8' 2 al E. del Observatorio de San Fernando. 6º 41' 1 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Pamplona el año 1904.

Large table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sunrises and sunsets.

Horas de tiempo solar medio de Greenwich á que se verifican las fases de la Luna en Pamplona el año 1904.

**Enero.**  
Día 3. Luna llena á 5 horas 47 minutos, en Cáncer.  
Día 9. Cuarto menguante á 21 horas 10 minutos, en Libra.  
Día 17. Luna nueva á 15 horas 47 minutos, en Capricornio.  
Día 25. Cuarto creciente á 20 horas 41 minutos, en Tauro.

**Febrero.**  
Día 1. Luna llena á 16 horas 33 minutos, en Leo.  
Día 8. Cuarto menguante á 9 horas 56 minutos, en Escorpio.  
Día 16. Luna nueva á 11 horas 5 minutos, en Acuario.  
Día 24. Cuarto creciente á 11 horas 9 minutos, en Géminis.

**Marzo.**  
Día 2. Luna llena á 2 horas 48 minutos, en Virgo.  
Día 9. Cuarto menguante á 1 hora y 1 minuto, en Sagitario.  
Día 17. Luna nueva á 5 horas 39 minutos, en Piscis.  
Día 24. Cuarto creciente á 21 horas 37 minutos, en Cáncer.  
Día 31. Luna llena á 12 horas 44 minutos, en Libra.

**Abril.**  
Día 7. Cuarto menguante á 17 horas 53 minutos, en Capricornio.  
Día 15. Luna nueva á 21 horas 53 minutos, en Aries.  
Día 23. Cuarto creciente á 4 horas 55 minutos, en Leo.  
Día 29. Luna llena á 22 horas 36 minutos, en Escorpio.

**Mayo.**  
Día 7. Cuarto menguante á 11 horas 50 minutos, en Acuario.  
Día 15. Luna nueva á 10 horas 58 minutos, en Tauro.  
Día 22. Cuarto creciente á 10 horas 19 minutos, en Virgo.  
Día 29. Luna llena á 8 horas 55 minutos, en Sagitario.

**Junio.**  
Día 6. Cuarto menguante á 5 horas 53 minutos, en Piscis.  
Día 13. Luna nueva á 21 horas 10 minutos, en Géminis.  
Día 20. Cuarto creciente á 15 horas 10 minutos, en Virgo.  
Día 27. Luna llena á 20 horas 23 minutos, en Capricornio.

**Julio.**  
Día 5. Cuarto menguante á 22 horas 54 minutos, en Aries.  
Día 13. Luna nueva á 5 horas 27 minutos, en Cáncer.  
Día 19. Cuarto creciente á 20 horas 49 minutos, en Libra.  
Día 27. Luna llena á 9 horas 42 minutos, en Acuario.

**Agosto.**  
Día 4. Cuarto menguante á 14 horas 3 minutos, en Tauro.  
Día 11. Luna nueva á 12 horas 58 minutos, en Leo.  
Día 18. Cuarto creciente á 4 horas 27 minutos, en Escorpio.  
Día 26. Luna llena á 1 hora 2 minutos, en Piscis.

**Septiembre.**  
Día 3. Cuarto menguante á 2 horas 58 minutos, en Géminis.  
Día 9. Luna nueva á 20 horas 43 minutos, en Virgo.  
Día 16. Cuarto creciente á 15 horas 13 minutos, en Sagitario.  
Día 24. Luna llena á 17 horas 50 minutos, en Aries.

**Octubre.**  
Día 2. Cuarto menguante á 13 horas 52 minutos, en Cáncer.  
Día 9. Luna nueva á 5 horas 25 minutos, en Libra.  
Día 16. Cuarto creciente á 5 horas 54 minutos, en Capricornio.  
Día 24. Luna llena á 10 horas 56 minutos, en Tauro.  
Día 31. Cuarto menguante á 23 horas 13 minutos, en Leo.

**Noviembre.**  
Día 7. Luna nueva á 15 horas 37 minutos, en Escorpio.  
Día 15. Cuarto creciente á 0 horas 35 minutos, en Acuario.  
Día 23. Luna llena á 3 horas 12 minutos, en Géminis.  
Día 30. Cuarto menguante á 7 horas 38 minutos, en Virgo.

**Diciembre.**  
Día 7. Luna nueva á 3 horas 46 minutos, en Sagitario.  
Día 14. Cuarto creciente á 23 horas 7 minutos, en Piscis.  
Día 22. Luna llena á 18 horas 1 minuto, en Cáncer.  
Día 29. Cuarto menguante á 15 horas 46 minutos, en Libra.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 21 de Enero, Sol en Acuario.  
Día 20 de Febrero, Sol en Piscis.  
Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.  
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.  
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.  
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.—EStío.  
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Cáncula.  
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.  
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.  
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.  
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.  
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 21 de Marzo á 0 horas 59 minutos.  
El Estío el 21 de Junio á 20 horas 51 minutos.  
El Otoño el 23 de Septiembre á 11 horas 40 minutos.  
El Invierno el 22 de Diciembre á 6 horas 14 minutos.

ECLIPSES

Marzo 16.

Eclipse anular de Sol, invisible en Pamplona.

El eclipse principia, en la Tierra, á 14<sup>h</sup> 11<sup>m</sup> 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 58° 51' al E. de San Fernando y latitud 12° 59' S.  
El eclipse central principia, en la Tierra, á 15<sup>h</sup> 19<sup>m</sup> 3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 42° 4' al E. de San Fernando y latitud 10° 15' S.  
El eclipse central á medio día sucede á 17<sup>h</sup> 20<sup>m</sup> 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 101° 57' al E. de San Fernando y latitud 6° 21' N.  
El eclipse central termina, en la Tierra, á 19<sup>h</sup> 12<sup>m</sup> 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 163° 18' al E. de San Fernando y latitud 25° 13' N.  
El eclipse termina, en la Tierra, á 20<sup>h</sup> 20<sup>m</sup> 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 146° 31' al E. de San Fernando y latitud 22° 30' N.  
Este eclipse es visible en parte de Asia y Africa, en el Océano Índico y en parte del Pacífico.

Septiembre 9.

Eclipse total de Sol, invisible en Pamplona.

El eclipse principia, en la Tierra, á 5<sup>h</sup> 43<sup>m</sup> 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 177° 31' al O. de San Fernando y latitud 11° 9' N.  
El eclipse central principia, en la Tierra, á 6<sup>h</sup> 38<sup>m</sup> 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 169° 0' al E. de San Fernando y latitud 7° 52' N.  
El eclipse central á medio día sucede á 8<sup>h</sup> 24<sup>m</sup> 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 126° 53' al O. de San Fernando y latitud 4° 36' S.  
El eclipse central termina, en la Tierra, á 10<sup>h</sup> 0<sup>m</sup> 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 63° 31' al O. de San Fernando y latitud 26° 39' S.  
El eclipse termina, en la Tierra, á 10<sup>h</sup> 55<sup>m</sup> 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 76° 57' al O. de San Fernando y latitud 23° 22' S.  
Este eclipse es visible en parte de la América Meridional y en gran parte del Océano Pacífico.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

ARRECIFE

D. Juan Moreno Naranjo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.  
Por el presente se cita á D. José Manuel, D.<sup>a</sup> Jerónima María, D.<sup>a</sup> Tomasa Dolores y D.<sup>a</sup> Petra Feo Rojas, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de noventa días comparezcan en los autos de abintestato de su padre D. Manuel Feo Pordomo, que falleció en el pago de Tao, término municipal de Teguisa, donde tenía su domicilio, el 15 de Julio de 1872, promovidos por D. Eduardo Feo Rojas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Arrecife á 16 de Julio de 1903.—Juan Moreno.—Ante mí, Ginés Cerdá. 597—X

GIJÓN

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el señor D. Juan Antonio Tort y Belloq, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 12 del actual, en el juicio voluntario de testamentaria de D.<sup>a</sup> Cándida Cifuentes Echevarría, vecina que fué de la parroquia de Loinio, en este Concejo, promovido por el Procurador D. Jorge Rocas y Rivero, en nombre y representación de D. Manuel Blanco Rodríguez, vecino de Somoio, se cita á los herederos D. Robustiano, don Ramón y D. Andrés Blanco Cifuentes, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en el expresado juicio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.  
Dada en Gijón á 14 de Septiembre de 1903.—El Escribano, Francisco Carbajosa. 596—X

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Fermín Suárez y Jiménez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.  
Doy fe: Que en autos promovidos por D.<sup>a</sup> Francisca Para Navares, sobre que se declare ausente á su esposo D. Joaquín Catalá y Moreno, se ha dictado en 31 de Agosto último el auto que comprende la siguiente parte dispositiva.  
«Se declara ausente á D. Joaquín Catalá Moreno, esposo de D.<sup>a</sup> Francisca Para y Navares, desaparecido de su domicilio en esta Corte, calle de la Cruz, núm. 31, hace quince años; y en su virtud se concede la autorización necesaria á ésta, para que pueda disponer libremente de los bienes de cualquier clase que la pertenezcan, pero sin que pueda enajenar, permutar ni hipotecar los propios del marido ni de la sociedad conyugal sin autorización judicial, no pudiendo producir efecto esta declaración hasta seis meses después que se publique en los periódicos oficiales, para lo cual se remitirá testimonio de la parte dispositiva de este auto á la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia, y Diario oficial de Avisos de esta Corte.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, autorizo el presente en Madrid á 5 de Septiembre de 1903.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. 594—X

TORTOSA

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en causa que se instruye por este Juzgado sobre atentado, se cita á los viajeros que iban en el tren núm. 724, que salió de Ampolla á las diecinueve horas cincuenta minutos del día 26 de Julio último en dirección á esta ciudad, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de recibirles declaración sobre el hecho de haber sido arrojadas varias piedras desde dicho tren á la guardesa del paso á nivel del kilómetro 213,165, entre las estaciones de Amposta y Ampolla, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
Tortosa 4 de Septiembre de 1903.—El Escribano, Enrique L. Sánchez. JO—1585

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.  
Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita y llama y emplaza á la procesada María Gutiérrez Sánchez, hija de Agustín y Florencia, viuda, de cincuenta y ocho años de edad, natural de San García de Ingelmos, partido de Piedrahita, pordiosera, sin residencia fija y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de emplazarla ante la Superioridad, en causa que se la signa sobre incendio por imprudencia; previniéndola que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.  
Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía, procedan á la practica de diligencias en averiguación del paradero de dicha procesada, y habida que sea, la pongan en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, mediante estar decretada su prisión en la referida causa.  
Dada en Valoria la Buena á 3 de Septiembre de 1903.—Luis Hebrero.—P. S. M., Isidoro Meriel. JO—1586

VALVERDE DEL CAMINO

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de este partido.  
Por la presente llamo y emplazo al procesado Francisco Carrasquillo Martín, de veinticinco años de edad, hijo de Gumersindo y de Luisa, natural de Villalba del Arcor, vecino de Isla Cristina, soltero, herrero, con instrucción y con antecedentes penales, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional en la causa seguida en el mismo contra él por robo, apercibiéndole con que, de no hacerlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.  
A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole, si es habi-

do, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 3 de Septiembre de 1903. Rafael Pineda Roig.—El Escribano, Ldo. Ismael Rodríguez Solano. JO—1587

El Sr. D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de este partido, en providencia que hoy ha dictado en la causa que instruye contra Andres Lemos Abarca, por homicidio de Manuel Gallarín Reyes, ha acordado se cite por medio de la presente al hijo del interfecto, Antonio Gallarín Gutiérrez, que es contratista de obras de carreteras en el reino de Jaén, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla á fin de ofrecerle el mencionado sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.  
Valverde del Camino 5 de Septiembre de 1903.—El Actuario, Ldo. Ismael Rodríguez Solano. JO—1588

VILLAFRANCA DEL VIERZO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.  
Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano González Yebra, de veinte años de edad, hijo de Cayetano y Vicenta, jornalero, con instrucción, natural y vecino de San Juan de Carracedo, provincia de León, sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión que contra el mismo dictó la Audiencia provincial de León en causa que en unión de otros se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que, si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.  
Ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto, con las debidas seguridades, á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.  
Dado en Villafranca del Bierzo á 2 de Septiembre de 1903.—Gerardo Pardo.—P. S. M., Pedro Sánchez. JO—1591

VITIGUDINO

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.  
Hago saber: Que en la causa que en este Juzgado se está formando en averiguación del autor ó autores del hurto de cuatro caballerías menores, pertenecientes á Francisco Martín Ramajo, Canuto Sevillano Vicente, Angel Martín Hernández y Dorotea Prieto Sánchez, vecinos de Yecla de Huebra, la noche del 2 del actual, en término de expresado pueblo, he acordado por providencia de este día anunciar dicho hurto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando y encargando á las Autoridades, así civiles como militares y sus agentes, procedan á la busca y detención de dichos semovientes, y caso de ser hallados los pongan á mi disposición con la persona ó personas que los conduzcan, si estas no acreditan su legítima adquisición; debiendo hacer constar que este anuncio se hace por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que la inserción de tal anuncio tenga lugar en la GACETA DE MADRID.







D. Mateo Mesquida Riera, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al patrón y tripulantes de un falucho apresado por la barquilla de la escampavía Dolores con 23 bultos de tabaco en sala Arantina, costa de Santañ (Balears), el día 30 de Marzo último, así como también a los dueños del citado falucho y tabaco que conducía, á fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que resulten en causa que se sigue con tal motivo; en la inteligencia que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Palma á 2 de Septiembre de 1903.—El Juez instructor, Mateo Mesquida.—Por mandato de S. S., José María Vives. JM—60

REQUEJADA

D. Tomás Díaz Vázquez, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Requejada, Juez instructor del expediente de prófugo que se sigue al inscripto disponible, folio 3 de 1903, José María Mata, habiendo acordado por providencia de esta fecha recibir declaración á la madre del citado inscripto Valentina Mata, é ignorándose su domicilio, se le cita por el presente, para que en el término de un mes se presente en este Juzgado de Marina, sito en Requejada, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le pararán al referido inscripto los perjuicios consiguientes.

Requejada 5 de Septiembre de 1903.—Tomás Díaz. JM—63

RIBADEO

D. Alvaro Guitián y Delgado, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Ribadeo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo Juan José Legaspi Oroza, folio 10 de 1902, hijo de Ramón y Francisca, vecino de Castropol, provincia de Oviedo, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial, se presente para ingresar en el servicio activo de la Armada, cuyo ingreso ha sido dispuesto por el Sr. Comandante de Marina años; y caso de Ferrol con fecha 10 de Agosto último.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas son: cuerpo regular, ojos y pelo castaños, frente espaciosa, nariz chica, boca regular, barba ninguna, color bueno. Otras particulares ninguna, y edad veinte de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Ribadeo á 4 de Septiembre de 1903.—Alvaro Guitián. JM—55

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad anónima Fábrica de Electricidad del Norte.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de dicha Sociedad que, á partir del día 1.º de Octubre próximo, queda abierto el pago del cupón núm. 2 de las obligaciones de la misma, deducción hecha de los impuestos correspondientes en las Oficinas de la Compañía, sitas en esta Corte, calle de Don Martín, núm. 60, de cinco á siete de la tarde, y en las que se facilitarán las oportunas facturas.

Madrid 12 de Septiembre de 1903.—El Director, El M. de Camarines. 600—X

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 15 de Septiembre de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 14, Día 15), Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Deuda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias, Acciones del Banco de España, etc.

Table: CAMBIO AL CONTADO. Columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 14, Día 15. Rows: Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem de la Sociedad de Electricidad de Chamberi, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table: Resumen general de pesetas nominales negociadas. Rows: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table: Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Rows: París, á la vista, 600.000 á 35,15.—200.000 á 35,10, Londres, á la vista, libra esterlina, 1.000 á 34,05.—4.000 á 34,04, 5.000 á 34,03.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Septiembre de 1903.

Table: Observaciones meteorológicas del día 15 de Septiembre de 1903. Columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table: Meteorological data summary. Rows: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Datos meteorológicos del día 15 de Septiembre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table: Datos meteorológicos del día 15 de Septiembre de 1903. Columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

